



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de enero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y nueve (189-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“Certificación de Expediente Personal a nombre [REDACTED] Autorizo para que se entregue mi nombre a R.H. para dicho trámite”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en

el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-0032-01-2021, recibido en fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
“En atención a solicitud de información MOP-189-2020 de fecha 21 de diciembre del 2020, a través del cual solicitan fotocopia del expediente laboral

Al respecto, adjunto estamos remitiendo fotocopia certificada de la versión pública del expediente laboral a nombre de _____

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, con la fotocopia certificada administrativamente del expediente solicitado, el cual está preparado en versión pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entrega fotocopia certificada administrativamente del expediente solicitado. Así mismo, se advierte que en atención a lo remitido por la mencionada gerencia y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP,

que la fotocopia del expediente que se entrega está preparado en versión pública, ya que también contiene información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes a la peticionaria en mención.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- c) **Hágase saber** que, de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la fotocopia certificada del expediente que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparada en versión pública, ya que también contiene información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes a la peticionaria en mención.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

